



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016-00403 -00
PROCESO:	RENDICION DE CUENTAS - SEGUIDO DE INTERDICCION -
DEMANDANTE	JOSE ARMANDO VALENCIA AYALA C.C. 3.777.357.
DEMANDADA	CARIDAD VALENCIA SARMIENTO C.C. 22.597.805.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 20 de septiembre de 2022, Señora Juez, a su despacho la presente demanda, para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La presente demanda de la referencia promovida por el señor JOSE ARMANDO VALENCIA AYALA C.C. 3.777.357. contra la señora CARIDAD VALENCIA SARMIENTO C.C. 22.597.805.

El demandante con base en el proceso de Interdicción al finado MELQUIADES VALENCIA OLIVO, y los tramites dentro del mismo eleva la referida promoción.

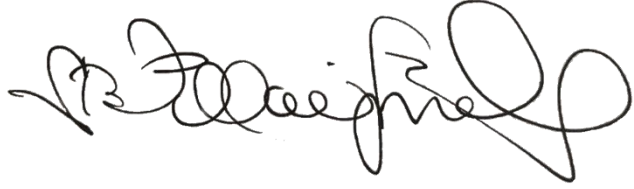
Ante lo anterior, revisada la misma y con el lleno de los requisitos de ley, la declaración juramentada del promotor sobre el valor de la deuda, se procederá a admitir la elevada promoción imprimiéndole el trámite de los procesos declarativos conforme al art.370 en concordancia con el art.379 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el proceso de RENDICION DE CUENTAS seguido del proceso de interdicción del finado MELQUIADES VALENCIA OLIVO, promovido por el señor JOSE ARMANDO VALENCIA AYALA C.C. 3.777.357. mediante apoderado judicial contra la señora CARIDAD VALENCIA SARMIENTO C.C. 22.597.805.
2. TENGASE como valor adeudado y suministrado por el promotor bajo juramento la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML. (\$250.000.000.)
3. ORDENAR notificar a la parte demandada conforme los reglamentos y lineamientos del CGP en concordancia con la ley 2213 del 2022-.
4. Córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes de su Notificación personal de este proveído.
5. RECONOCER personería jurídica al Dr. MARIO CUELLO CUELLO, identificado con CC. 8.728.018. y TP. 54176. del CSJ., en representación del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sanchez', with a stylized, cursive script.

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**